



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO



DECRETO N°1156

Litueche, 10 de Septiembre de 2020.

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- En el marco de la situación de emergencia que afecta al país por el brote del coronavirus 2019 (COVID-19).
- La necesidad de proteger a la comunidad de Litueche de eventual contaminación por la presencia de virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-4) que produce la enfermedad del Coronavirus 2019 o COVID-19.
- Decreto N° 4 de fecha 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y Otorga Facultades extraordinarias que Indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV).
- Decreto N° 6 de fecha 6 de marzo de 2020, del ministerio de Salud, que Modifica Decreto N° 4, de 2020.
- Dictamen N° 3.610 de fecha 17 de marzo de 2020, de Contraloría General de la República, Sobre Medidas de Gestión que Pueden Adoptar los Órganos de la Administración del Estado a Propósito del Brote de COVID-19.
- El Decreto Supremo N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.
- El Decreto Supremo N° 106 de fecha 19 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica Decreto N° 104, de 2020
- Resolución Exenta N° 814 de fecha 12 de marzo de 2020, del ministerio de Salud, que Dispone Medidas Sanitarias que Indica.
- Resolución Exenta N° 180 de fecha 16 de marzo de 2020, Dispone Medidas sanitarias que Indica por Brote de COVID-19.
- El Decreto N°436 de fecha 18 de marzo 2020, donde se decreta Estado de Emergencia Comunal.
- La necesidad de realiza Sanitización por el sector urbano y rural de nuestra comuna.
- El convenio "Colaboración Sanitización Litueche" entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y SEREMI de Agricultura Región O'Higgins.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N°1550 de fecha 6 de diciembre del 2016, que designa Alcalde Titular. El decreto Alcaldicio N° 518 del 14 de abril de 2020, que aprueba modificaciones al Reglamento de Ayudas Sociales La ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. El Decreto Alcaldicio N° 1145 de Fecha 10 de septiembre de 2020, que fija la subrogancia en el cargo de Secretaria Municipal a la Directora de Desarrollo Comunitario. El Decreto N°597 de fecha 09 de mayo de 2018, que Delega facultad de firma a la administradora Municipal "Por Orden del Sr. Alcalde".

DECRETO

1. Apruébese en todas sus partes el Convenio de Colaboración Sanitización Litueche entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y SEREMI de Agricultura Región de O'Higgins.
2. Remítase copia del presente decreto al Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Control, Departamento Social para su conocimiento y fines.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**



YANINA MADARIAGA MOYA
Secretaria Municipal (s)



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal



CSM/YMM/RPV/YMM/kma

Distribución:

- Of. De partes
- U. de Control
- Departamento de Finanzas.
- Departamento Social.



Mejoramiento de la Resiliencia

cambioclímático

En la Pequeña Agricultura de la Región de O'Higgins

CONVENIO DE COLABORACIÓN SANITIZACIÓN LITUECHE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Y

SEREMI DE AGRICULTURA REGIÓN DE O'HIGGINS

En Litueche, a 18 de Marzo de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, RUT: 69.091.100-0, representada por su alcalde representada por su Alcalde don **RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA**, C.N.I. 11.631.592-0, ambos con domicilio en calle Cardenal Caro N° 796, comuna de Litueche en adelante "La Municipalidad" y **SEREMI AGRICULTURA REGION O'HIGGINS**, RUT N° 61.301.000-9, representado legalmente por don **JOAQUIN ARRIAGADA MUJICA**, RUT N° 15.118.124-4, en su calidad de Director del Proyecto "**Mejoramiento de la resiliencia al cambio climático de la pequeña agricultura de la región de O'Higgins**", ambos con domicilio para estos efectos en Cuevas #480, comuna de Rancagua, en adelante "La SEREMI" se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.

Que, como consecuencia de los hechos descritos en el párrafo anterior, mediante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del 2020, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.

Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días,



Mejoramiento de la Resiliencia

cambioclímático

En la Pequeña Agricultura de la Región de O'Higgins

mediante el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para *“Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República”*. Adicionalmente, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.-

El artículo 63 de la ley N° 18.695, en su letra II), confiere, expresamente, a la autoridad alcaldicia la atribución de ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones municipales, sin perjuicio de lo preceptuado en la letra i) del artículo 65 del mismo texto legal.-

En virtud de todo lo señalado y tomando en cuenta la necesidad de brindar la mayor protección de los habitantes de la comuna, las partes comparecientes en el presente documento, vienen en acordar en el presente convenio de colaboración, lo siguiente:

PRIMERO: La SEREMI, a través de su Proyecto **“Mejoramiento de la resiliencia al cambio climático de la pequeña agricultura de la región de O'Higgins”**, cuenta con 1 tractor, 1 pulverizador y personal operario de la maquinaria señalada.-

SEGUNDO: En virtud de la situación actual del país con motivo de la pandemia del COVID-19, La SEREMI, con motivo de contribuir a la protección de la comuna de Litueche, viene a poner a disposición de forma gratuita, a La Municipalidad lo señalado en el numeral Primero del presente convenio.-

TERCERO: La Municipalidad, en vista del aporte entregado por La SEREMI, ha decidido realizar operativos de sanitización en la comuna de Litueche, en todas sus localidades y sectores, las veces en que sea acordado entre las partes en días y horarios a definir, por el plazo de 2 meses desde la firma del presente convenio, prorrogables en virtud de la situación país.-

CUARTO: La Municipalidad, se compromete a entregar los insumos, logística y la seguridad, así como el combustible de ser necesario, junto con personal municipal de apoyo la ejecución del operativo de sanitización, quienes velarán por otorgar el mayor resguardo posible y dentro de las facultades que la ley otorga, para llevar a cabo este procedimiento. Además la Municipalidad proporcionará una colación al personal que ejecute el operativo.-

QUINTO: Cualquier problemática respecto del insumo que pudiese causar daños en la salud de los habitantes de la comuna, es de responsabilidad de La Municipalidad, quien deberá velar por la correcta aplicación del producto.-



Mejoramiento de la Resiliencia

cambioclimático

En la Pequeña Agricultura de la Región de O'Higgins

SEXTO: La **Municipalidad** deberá difundir ante la comunidad, la ejecución del operativo, procurando informar a la ciudadanía de las recomendaciones ya sea de salud, como de despeje de la vía pública, para un tránsito más expedito de la maquinaria mientras se aplique el producto.-

SEPTIMO: La **Municipalidad** designa a la Unidad de Emergencias, mediante su Encargado o quien lo subrogue, como lo coordinadores del Operativo, debiendo ser el nexo entre La **SEREMI** y La **Municipalidad**, velando por la correcta ejecución de esta.-

OCTAVO: La **Municipalidad** se exime de cualquier responsabilidad tanto civil como penal, de pagos previsionales y legal de la maquinaria, insumos y Recursos Humanos, así como de cualquier posible accidente del trabajo que se produjese en el transcurso del operativo, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que recae en los funcionarios públicos.-

NOVENO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.

DECIMO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando 3 en poder de La **Municipalidad** y 1 en poder de La **SEREMI**.-

DECIMO PRIMERO: La personería de don René Santiago Acuña Echeverría como Alcalde y en representación de la I. Municipalidad de Litueche. La personería de Joaquín Arriagada Mujica para representar a SEREMI Agricultura O'Higgins, consta de Decreto de nombramiento 96 de fecha 26 de Marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura.-


JOAQUIN ARRIAGADA MUJICA
SEREMI
REGION LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS


RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE COMUNA DE LITUECHE